



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, **27** MAY 2015

VISTO la Actuación N° S04:0053838/2012 del registro de esta Dirección Nacional,
y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la presentación efectuada por el señor Miguel Ángel MARTINEZ (anterior titular del dominio WRY 867) por la que solicita se regularice la situación del dominio ya que afirma poseer el automotor y su documentación, relata asimismo que no vendió la unidad y que al intentar tramitar una Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir le informaron que el vehículo había sido transferido y se encontraba radicado en la ciudad de Viedma, provincia de RÍO NEGRO.

Que de la investigación administrativa de las constancias registrales y otras tramitaciones se desprende que, por la presentación de documentación que resultó apócrifa, se logró que el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LANÚS N° 2, provincia de BUENOS AIRES, transfiriera el automotor dominio WRY 867 a favor del señor Raúl Marcelo CALVO y que estaríamos en presencia de una típica maniobra de "automotores mellizos".

Que en lo que respecta a la eventual comisión de un delito, ha tomado la pertinente intervención el JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA, SECRETARÍA PENAL, conforme la causa N° 52000917/2009, caratulada "CALVO RAUL MARCELO Y DELGADO EDITH CARMEN S/FALSIFICACION DE DOCUMENTO – PROPIEDAD AUTOMOTOR"; el que, por Oficio de fecha 29 de diciembre de 2014 indicó: *"...en la actualidad no existe*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



obstáculo o impedimento alguno para que se restituya la titularidad del automotor amparado por el dominio WRY867 al Sr. Miguel Ángel Martínez, DNI 14.080.073...".

Que en lo que concierne a la cuestión técnico-registral relacionada con la titularidad de dominio, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES ha emitido su opinión mediante Dictamen D.A.N.J. (PROVI) N° 0006886/2015 de conformidad con lo resuelto en sede judicial y luego de una serie de diligencias cumplidas, respecto del trámite de transferencia registrado en el dominio WRY 867 con fecha 15 de octubre de 2008.

Que el suscripto comparte en todos sus términos los argumentos vertidos en ese asesoramiento jurídico, cuyas consideraciones se dan aquí por reproducidas en honor a la brevedad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Revócase el acto de transferencia registrado el 15 de octubre de 2008 en el dominio WRY 867 por la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LANÚS N° 2, provincia de BUENOS AIRES, procediendo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



de conformidad con lo propiciado por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES en su Dictamen D.A.N.J. (PROVI) N° 0006886/2015.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN TÉCNICO-REGISTRAL y RUDAC para que obre conforme con el Dictamen D.A.N.J. (PROVI) N° 0006886/2015

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Encargada Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LANÚS N° 2, provincia de BUENOS AIRES, para que efectúe las diligencias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4º.- Remítanse las actuaciones al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LANÚS N° 2, provincia de BUENOS AIRES, para la instrumentación de lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000237

GUSTAVO M. SCHARGORODSKY
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios